

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. Restitución de Tenencia Banco BBVA Colombia S.A. vs. Yoiner Duarte Almeida.  
Radicación No. 2020-00141-00.**

Subsanadas a tiempo y en debida forma las falencias advertidas en el auto inadmisorio, el juzgado, cumplidas las exigencias legales, resuelve:

**PRIMERO.- ADMITIR** la demanda promovida por el Banco BBVA Colombia en contra de Yoiner Duarte Almeida.

**SEGUNDO.- ORDENAR** al demandante que remita a la dirección electrónica de la demandada esta decisión para que, dentro de los veinte (20) días siguientes al envío del mensaje respectivo, término que empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, la cual se entiende surtida transcurridos dos (2) días hábiles a la remisión del correo, se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones invocadas, proponga las excepciones que estime pertinentes con expresión de su fundamento fáctico y aporte y solicite las pruebas que pretendan hacer valer al interior del proceso. Contrólense, por Secretaría, los términos una vez allegadas por la entidad bancaria las constancias del caso.

**TERCERO.- DENEGAR** la medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la entidad bancaria demandante, habida cuenta que el bien sobre el cual se pretende hacer efectivo el secuestro no es de propiedad del demandado y, por consiguiente, no tiene como fin asegurar el pago de los cánones adeudados o que se llegaren a adeudar, que son los presupuestos previstos en el numeral 7º del artículo 384 del Código General del Proceso para decretar la práctica de ese tipo de cautelas.

**TERCERO.- IMPRIMIR** a la demanda el trámite contemplado en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso y en lo pertinente el artículo 384 ídem, según lo prevé el artículo 385 de esa misma disposición.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL**  
Juez

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Código de verificación:

**0efb15404e969363fbbaa2e6322d4020e5ecddd18c85311bd61c4e17d09e1846**

Documento generado en 25/11/2020 11:56:36 p.m.